



Resolución de Secretaría General N° 121 -2017-ITP/SG

Callao, 12 JUN 2017

VISTOS:

El Informe N° 069-2017-ITP/DIDITT, de fecha 19 de mayo de 2017 de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Memorando N° 617-2017-ITP/DE, de fecha 24 de mayo de 2017 de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 2905-2017-ITP/OPPM, de fecha 05 de junio de 2017 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 08492-2017-ITP/OA, de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 347-2017-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 22, 33, 58, 64, 68, 71, 84, 87, 89, 91, 99, 112 y 117-2017-ITP/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establecen que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entre otros supuestos excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones, las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley;



Que, el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva, establece que el Plan Anual de Contrataciones, debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD en concordancia con el artículo 6 del Reglamento, señala que: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"*;

Que, por el Memorando N° 08492-2017-ITP/OA, de fecha 07 de junio de 2017, la Oficina de Administración sustentado en el Informe N° 789-2017-ITP/OA-ABAST, de la Responsable de Abastecimiento solicita, propone y sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir la Contratación Internacional realizada con proveedor no domiciliado del "Servicio de Consultoría en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva y Prospectiva Tecnológica", considerando que:

- i. Mediante Informe N° 069-2017-ITP/DIDITT, de fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica solicita la contratar el "Servicio de Consultoría en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva y Prospectiva Tecnológica".
- ii. Mediante Memorando N° 2905-2017-ITP/OPPM, de fecha 05 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante OPPM), a solicitud de la OA, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000002575, por el monto de S/ 9,360.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), para la inclusión en el PAC del servicio solicitado.
- iii. Con Memorando N° 08473-2017-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 782-2017-ITP/OA/ABAST, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Responsable de Abastecimiento de la OA informa el valor referencial de la contratación del Servicio, de acuerdo al estudio de mercado por la suma de S/. 9,360.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), correspondiendo a una contratación de un proveedor no domiciliado en el país, al existir la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley.

Que, mediante el Informe N° 347-2017-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir la Contratación Internacional realizada con proveedor no domiciliado del "Servicio de Consultoría en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva y Prospectiva Tecnológica", por el monto de S/ 9,360.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles); conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Administración;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017;

Con el visado de Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo la Contratación Internacional realizada con el proveedor no domiciliado del "Servicio de Consultoría en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva y Prospectiva Tecnológica" que se detalla en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones, modificado por la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2 - Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 121 -2017-ITP/SG

SUSTENTO DE INCLUSIÓN – DÉCIMA CUARTA MODIFICATORIA PAC 2017

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES (\$/)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	F.F.	FECHA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
"Servicio de Consultoría en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva y Prospectiva Tecnológica".	Contratación Internacional	9,360.00	Servicio	RO	Junio	No aplica

